

PARANÁ, 29 MAY 2013

VISTO:

La Ordenanza N° 003 del 11 de marzo de 2008 aprobando el Régimen de Becas de Ayuda Económica; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 28 de mayo del corriente la Secretaría de Bienestar Estudiantil de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, eleva una propuesta de modificación parcial de la referida Ordenanza con el fin de no demorar innecesariamente el cobro de becas por parte de los estudiantes que han accedido a dicho beneficio, y en función de ello propone modificar el artículo 13° de la Ordenanza 003/08, por el siguiente texto: *"El reemplazo de los titulares por suplentes, siguiendo el orden de mérito elaborado oportunamente por la Comisión de Becas, y sus modificaciones, será convalidado mediante resolución del Decano ad referendum del Consejo Directivo de la Unidad Académica correspondiente. El decano deberá remitir copia de la misma a la Secretaría de Bienestar Estudiantil de esta Universidad para su conocimiento y difusión."*-

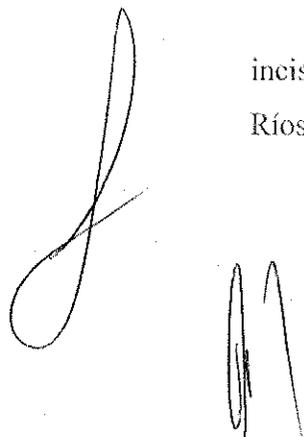
Que las Comisiones Permanente del Consejo Superior de Asuntos Estudiantiles y de Interpretación y Reglamento, en despacho de fecha 29 de mayo de 2013, aprueban la propuesta formulada por la Secretaría de Bienestar Estudiantil del Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Que el Consejo Superior en su cuarta Reunión Ordinaria de 2013, aprobó por unanimidad el Despacho producido por las Comisiones de de Asuntos Estudiantiles y de Interpretación y Reglamento.

Que este órgano resulta competente en virtud de lo normado en el artículo 14 incisos d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
ORDENA:

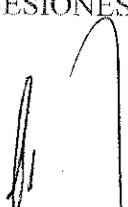


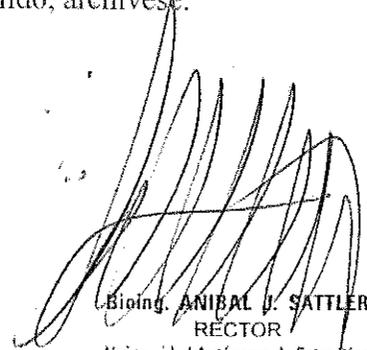
ARTÍCULO 1º.- Derogar parcialmente la Ordenanza N° 003 del 11 de marzo de 2008 sobre "Régimen de Becas de Ayuda Económica de la Universidad Autónoma de Entre Ríos", y en consecuencia dejar sin efecto el artículo 13º de la misma.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el reemplazo de los titulares por suplentes, siguiendo el orden de mérito elaborado oportunamente por la Comisión de Becas y sus modificaciones, será convalidado mediante resolución del Decano ad referendum del Consejo Directivo de la Unidad Académica correspondiente. El Decano deberá remitir copia de la misma a la Secretaría de Bienestar Estudiantil de esta Universidad para su conocimiento y difusión.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese a quienes correspondy cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES


Dr. CARLOS ALFREDO BORDI
Sec. Consejo Superior
Universidad Autónoma de Entre Ríos


Bioing. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos